

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos posee como competencia las llamadas medidas cautelares, y en su Reglamento se dispone el trámite de estas, el cual comprende a cualquier Estado Miembro de la OEA.

Los requisitos para la procedencia de las medidas cautelares, son: que se trate de un caso urgente, y que sea necesario tomarlas para evitar daños irreparables a las personas. El Reglamento menciona que la Comisión solo podrá pedir a los gobiernos involucrados que las medidas se tomen; por lo cual, las decisiones de la Comisión al respecto no parecen ser jurídicamente obligatorias para los Estados.

Las medidas provisionales son de competencia de la Corte Interamericana, y su regulación deriva de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.